



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00538 00**

Decisión: Rechaza demanda

Mediante auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el presente trámite, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la aludida providencia fue insertada en estado electrónico del veintisiete (27) de agosto, la parte solicitante podía allegar el escrito de subsanación hasta el tres (3) de septiembre.

A la fecha no se evidencia la radicación de escrito de subsanación alguno, motivo por el cual se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **MARÍA ALEJANDRA RESTREPO LÓPEZ** en contra de **SALVADOR ALDEMAR VAHOS OSORNO**, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ